



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LA ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA NAZARENA. (AFINA)

En Dos Hermanas, en el día de la firma.

Se redacta el presente Convenio en virtud de lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de subvenciones.

### REUNIDOS

De una parte D. Juan Pedro Rodríguez García, Teniente Alcalde Delegado de Cohesión Social del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, con CIF P4103800A y domicilio en la Plaza de la Constitución, nº 1 (41701-Dos Hermanas), conforme a las facultades conferidas por Decreto N° 127/2024 de la Alcaldía-Presidencia de 29 de enero, asistido por D. Oscar Grau Lobato, Secretario General de la Corporación.

Y de otra D<sup>a</sup> ~~Isabel Miguélez González de Jesús~~, en nombre y representación de la Asociación de Fibromialgia Nazarena con CIF G-91219675, circunstancia que acredita mediante Acta de la Junta General Ordinaria de fecha 13 de Abril de 2023.



Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, que fue aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2024.

### EXPONEN

**PRIMERO.-** En atención al artículo 28.2 y 28.3, 51.f) y 51. j) de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en los que se establece, entre otras funciones de los Servicios Sociales Comunitarios, la puesta en marcha actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población, la disminución de las situaciones de riesgo, el desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, calidad de vida y bienestar social de la población en nuestro ámbito de referencia, así como fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de problemas sociales detectados y, al efecto, la promoción de entidades de participación, entre otras formas, las de ayuda mutua.

Y siendo de interés para este Ayuntamiento el potenciar a los grupos de autoayuda y/o ayuda mutua como una estrategia de intervención en la protección social con la finalidad de propiciar una red social que proporcione los apoyos necesarios (emocional, instrumental, informacional) a las personas que forman parte de los mismos.

**SEGUNDO.-** Que la entidad AFINA, tiene entre sus fines la mejora de la calidad de vida de las personas enfermas de fibromialgia y sus familiares, facilitar información sobre las últimas novedades médico-científicas y tratamientos y formar grupos de ayuda mutua para facilitar la comunicación entre los mismos.



En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

## CONVIENEN

### **PRIMERA.- Objeto del convenio y competencias.**

El presente Convenio tiene por objeto apoyar a la entidad, para hacer frente a los gastos derivados del mantenimiento de las instalaciones, para personal y actividades donde prestan sus servicios, así como establecimiento de actuaciones encaminadas a potenciar y favorecer grupos de autoayuda, apoyo emocional, intercambio de experiencias, fomento de la autoestima y de la autoconfianza con objeto de mejorar la calidad de vida de las personas beneficiarias de las actuaciones.

Además, fomentar las actividades colectivas, de convivencia, culturales, sociales y de tipo recreativo para el establecimiento de relaciones sociales, visibilizar al colectivo y favorecer el apoyo social, con la finalidad de construir una sociedad más justa e inclusiva.

### **SEGUNDA.- Comisión de seguimiento.**

Para el control y evaluación del presente Convenio se constituirá una Comisión que, presidida por el Tte. Alcalde Delegado de Cohesión Social del Ayuntamiento de Dos Hermanas estará compuesta por:

- Un/a profesional representante de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Dos Hermanas
- Un/a representante de la Entidad



Serán funciones de esta Comisión el control técnico y evaluación de las actuaciones que constituyen el proyecto objeto de este Convenio y aquellas otras que se deriven de las estipulaciones del mismo, pudiéndose proponer, mediante Acta de esta Comisión, las modificaciones necesarias para la correcta ejecución de las actuaciones recogidas en el mismo.

La Comisión de seguimiento se reunirá como mínimo al inicio y a la finalización de las actuaciones establecidas en el proyecto de subvención, sin perjuicio de las que, a instancias de la Presidencia de la Comisión, se establezcan durante el periodo de ejecución del Convenio.

#### **TERCERA.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluirá la aportación del Excmo. Ayuntamiento no supere el 100 % del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

#### **CUARTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.**

El Ayuntamiento concede a la entidad una subvención nominativa por el importe de 2.500,00€ (DOS MIL QUINIENTOS EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 231048008 (Subvenciones Concejalía de Cohesión Social). El abono de la misma se hará en dos pagos: Un 70 % a la firma del Convenio y el 30% restante, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla,



aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, será abonado en el primer semestre del siguiente ejercicio.

**QUINTA.- Plazo y forma de justificación por el beneficiario de la finalidad para la que se concede la subvención.**

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por la entidad beneficiaria, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación de la subvención concedida se regirá por lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como por lo establecido en el artículo 27 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones.

La entidad beneficiaria tendrá obligación de presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la realización de la totalidad de la actividad conforme al presupuesto presentado con mención expresa de los resultados obtenidos.
- b) Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Cuenta justificativa de ingresos y gastos de la actividad subvencionada, acompañada de facturas y justificantes de pago, todos referidos al ejercicio de la subvención.
- d) Justificante de transferencia bancaria, salvo para gastos de cuantía inferior a 500 € que podrán justificarse con abonos en metálico, mediante la constancia de recibí, firma y sello del proveedor.



- e) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
- f) Acta de la Asamblea suscrita por el/la Secretario/a con el visto bueno de la presidencia, en el que conste la aprobación de la cuenta justificativa que se presenta.

#### Gastos de personal.-

- Contratos de trabajo y nóminas.
- Seguros sociales y justificantes de sus ingresos.
- Certificación de la entidad perceptora en la que se acredite que los trabajadores/as asignados al programa y cuyos costes se han imputado al mismo, dedican su jornada laboral al proyecto subvencionado, o en su caso, porcentaje a imputar como costes del proyecto.
- Justificantes de ingreso en la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas a los trabajadores/as.

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la finalización de la ejecución del proyecto.



#### **SEXTA.- Publicidad.**

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

#### **SÉPTIMA.- Gastos Subvencionables.**

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

#### **OCTAVA.- Responsabilidad Patrimonial.**

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieran lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratación del Sector Público, si bien estando excluido de su aplicación



directa, se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia. Se someterá a las normas reguladoras del procedimiento administrativo, en particular la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las reguladoras de régimen local y contratación administrativa.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

#### **NOVENA.- Vigencia.**

El presente Convenio tendrá vigencia inicial desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, pudiéndose prorrogar por períodos anuales hasta un máximo de tres años más conforme a la duración máxima establecida por el art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, siempre y cuando se adopte acuerdo específico al respecto por parte de los órganos correspondientes de ambas partes.

Serán causas de resolución del mismo:

- El mutuo acuerdo de las partes manifiesto por escrito.
- Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta de la Presidencia de la Comisión de Seguimiento podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso,



estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### **DÉCIMA.- Igualdad de Género.**

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

#### **UNDÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.**

Las partes intervinientes se comprometen a tratar los datos de carácter personal recogidos en este convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de la finalidad contemplada en el mismo, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Entre otras obligaciones, se comprometen a no hacer uso de los mismos para finalidades distintas de las convenidas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.



Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DOS HERMANAS  
Fdo. Juan Pedro Rodríguez García

POR LA ASOCIACIÓN AFINA  
Fdo. ~~Elvira Magdalena González Díaz~~

CRIPTOLIB\_CF\_PASO2

CRIPTOLIB\_CF\_PASO1

El Secretario General

Fdo. Oscar Grau Lobato.

CRIPTOLIB\_CF\_PASO3

El Delegado de Cohesión Social

A redacted signature consisting of several horizontal black bars of varying lengths, completely obscuring the text underneath.

El Secretario General

Firmado electrónicamente por  
Juan Pedro Rodríguez García  
el 02/12/2024

Firmado electrónicamente por  
Óscar Grau Lobato  
el 02/12/2024